TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:
RR-140/2019

RECURRENTE:
PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA Y OTRO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
IX CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

SECRETARIAS DE ESTUDIO Y CUENTA:
ELIZABETH ALMODOVAR FÉLIX
ANA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ
MARISOL LÓPEZ ORTIZ

Mexicali, Baja California, veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

SENTENCIA que **modifica** en lo que fue materia de impugnación, los resultados contenidos en el Acta de Cómputo Distrital de la Elección para las Diputaciones Locales de Mayoría Relativa, del IX Distrito Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por existir error aritmético en la suma final respecto de la votación de tres casillas; y **confirma** la declaración de validez y la expedición de la constancia de mayoría respectiva, realizadas por el referido consejo distrital.

GLOSARIO

Autoridad responsable/Consejo Distrital:	IX Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California
Cómputo Final:	Resultados del Cómputo Final de las Elecciones de Diputaciones Locales del Distrito IX Basados en la captura realizada durante el escrutinio y cómputo de la votación en los Consejos Distritales del proceso electoral local ordinario 2018-2019.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California

Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California
PBC:	Partido de Baja California
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Tribunal:	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California

1. ANTECEDENTES DEL CASO

De los hechos narrados por el recurrente en su escrito de demanda, así como de las diversas constancias de autos, se advierte en lo que interesa, lo siguiente:

1.1. Jornada electoral. El dos de junio de dos mil diecinueve,[1] se celebraron las elecciones en Baja California para renovar los cargos de Gobernador Constitucional, Diputados al Congreso y Munícipes a los Ayuntamientos, del Estado de Baja California.

1.2. Acto impugnado. El seis de junio, el Consejo Distrital emitió el acta de cómputo final[2] respectiva al IX Distrito del Instituto, siendo los resultados como se muestran a continuación.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019 DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORIA RELATIVA TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO		
PARTIDO POLÍTICO/ COALICIÓN/ CANDIDATO NO REGISTRADO	NÚMERO DE VOTOS CON NÚMERO	NÚMERO DE VOTOS CON LETRA
PAN	13,309	Trece mil trescientos nueve
PRI	2,878	Dos mil ochocientos setenta y ocho

[1] Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil diecinueve salvo mención en contrario.
[2] Visible a fojas 111 del presente expediente.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019 DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORIA RELATIVA TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO		
PARTIDO POLÍTICO/ COALICIÓN/ CANDIDATO NO REGISTRADO	NÚMERO DE VOTOS CON NÚMERO	NÚMERO DE VOTOS CON LETRA
PRD	6,550	Seis mil quinientos cincuenta
VERDE	1,239	Mil doscientos treinta y nueve
PT	966	Novecientos sesenta y seis
PBC	5,035	Cinco mil treinta y cinco
TRANSFORMEMOS.	1,141	Mil ciento cuarenta y uno
MOVIMIENTO CIUDADANO	3,527	Tres mil quinientos veintisiete
morena	18,671	Dieciocho mil seiscientos setenta y uno
Coalición “Juntos Haremos Historia en Baja California” VERDE PT TRANSFORMEMOS. morena	142	Ciento cuarenta y dos
VERDE PT TRANSFORMEMOS.	18	Dieciocho

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019 DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORIA RELATIVA TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO		
PARTIDO POLÍTICO/ COALICIÓN/ CANDIDATO NO REGISTRADO	NÚMERO DE VOTOS CON NÚMERO	NÚMERO DE VOTOS CON LETRA
VERDE PT morena	27	Veintisiete
VERDE TRANSFORMEMOS. morena	17	Diecisiete
PT TRANSFORMEMOS. morena	51	Cincuenta y uno
VERDE PT	5	Cinco
VERDE TRANSFORMEMOS.	7	Siete
VERDE morena	21	Veintiuno
PT TRANSFORMEMOS.	8	Ocho
PT morena	51	Cincuenta y uno
TRANSFORMEMOS. morena	109	Ciento nueve

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019 DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORIA RELATIVA TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO		
PARTIDO POLÍTICO/ COALICIÓN/ CANDIDATO NO REGISTRADO	NÚMERO DE VOTOS CON NÚMERO	NÚMERO DE VOTOS CON LETRA
Candidatos no registrados	61	Sesenta y uno
Votos nulos	1,538	Mil quinientos treinta y ocho
Votación total	55,371	Cincuenta y cinco mil trescientos setenta y uno

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS		
PARTIDO POLÍTICO/CANDIDATO INDEPENDIENTE	**VOTACIÓN**	
	NÚMERO	**LETRA**
PAN	13,309	Trece mil trescientos nueve
PRI	2,878	Dos mil ochocientos setenta y ocho
PRD	6,550	Seis mil quinientos cincuenta
VERDE	1,313	Mil trescientos trece
PT	1,064	Mil sesenta y cuatro
PBC	5,035	Cinco mil treinta y cinco
TRANSFORMEMOS.	1,265	Mil doscientos sesenta y cinco

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS		
PARTIDO POLÍTICO/CANDIDATO INDEPENDIENTE	VOTACIÓN	
	NÚMERO	LETRA
MOVIMIENTO CIUDADANO	3,527	Tres mil quinientos veintisiete
morena	18,831	Dieciocho mil ochocientos treinta y uno
No registrados Candidatos no registrados	61	Sesenta y uno
Votos nulos	1,538	Mil quinientos treinta y ocho
Votación total	55,371	Cincuenta y cinco mil trescientos setenta y uno

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS		
PARTIDO POLÍTICO/CANDIDATO INDEPENDIENTE	VOTACIÓN	
	NÚMERO	LETRA
PAN	13,309	Trece mil trescientos nueve
PRI	2,878	Dos mil ochocientos setenta y ocho
PRD	6,550	Seis mil quinientos cincuenta
VERDE PT morena TRANSFORMEMOS.	22,473	Veintidós mil cuatrocientos setenta y tres

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS		
PARTIDO POLÍTICO/CANDIDATO INDEPENDIENTE	VOTACIÓN	
	NÚMERO	LETRA
COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA"		
PBC	5,035	Cinco mil treinta y cinco
MOVIMIENTO CIUDADANO	3,527	Tres mil quinientos veintisiete
Candidatos no registrados	61	Sesenta y uno
Votos nulos	1,538	Mil quinientos treinta y ocho

1.3. Recurso de revisión.[3] El once de junio, el PBC interpuso recurso de revisión en contra del acta de cómputo mencionada con antelación.

1.4. Recepción del medio de impugnación. El quince de junio, el Consejo Distrital remitió a este Tribunal el recurso de revisión en cuestión, así como el informe circunstanciado[4] y demás documentación que establece la Ley Electoral.

1.5. Radicación y turno a ponencia.[5] Mediante acuerdo de quince de junio, fue radicado el medio de impugnación en comento en este Tribunal, asignándole la clave de identificación RR-140/2019 y turnando a la ponencia de la magistrada citada en el rubro.

1.6. Requerimiento a la autoridad responsable. El diecisiete de junio, se requirió[6] al Consejo Distrital remitiera diversa documentación misma que resulta necesaria para la debida integración y resolución del presente recurso, la cual se tuvo por cumplida mediante proveído de veintiuno de junio.

1.7. Auto de admisión y cierre de instrucción. El veinticinco de junio se dictó acuerdo de admisión del presente recurso, así como de las

[3] Visible a fojas 5 a 9 del presente expediente.
[4] Visible a fojas 15 a 20 del presente expediente.
[5] Visible a foja 43 del presente expediente.
[6] Visible a foja 45 del presente expediente.

pruebas aportadas por las partes, las cuales se tuvieron por desahogadas por su propia y especial naturaleza; por lo que se procedió al cierre de la instrucción, quedando en estado de resolución el medio de impugnación que nos ocupa.

2. COMPETENCIA

El Tribunal tiene jurisdicción y es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, toda vez que se trata de un medio de impugnación interpuesto por un partido político y su candidato a Diputado Local, en contra del cómputo del Consejo Distrital, respecto de la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa, por error aritmético.

Lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 5, apartado E y 68 de la Constitución Local; 2, fracción I, inciso a) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y 281, 282, fracción III, 285, fracción III de la Ley Electoral.

3. PROCEDENCIA

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia y cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 288 y 295 por la Ley Electoral, como se acordó en el auto de admisión resulta procedente entrar al estudio de fondo del medio de impugnación.

4. ESTUDIO DE FONDO

4.1. Planteamiento del caso.

En el escrito de demanda, los recurrentes se duelen de la suma aritmética realizada en el cómputo final de la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa, del IX Distrito Electoral, en virtud de existir inconsistencias en dicha suma por lo que corresponde a tres casillas.

Lo anterior, pues respecto de la casilla **929 B**, se obtuvieron ciento cuatro votos y solo se capturaron cuatro; en la casilla **1078 C1,** se obtuvo un total de cinco votos y solo fueron registrados tres; y finalmente respecto de la casilla **1095 B,** se obtuvieron veinticuatro

votos pero se capturaron cuatro; así, el cómputo final de la votación fue de cinco mil treinta y cinco votos cuando lo correcto debió ser de cinco mil ciento cincuenta y siete votos.

Igualmente menciona, que el cómputo realizado en cada casilla sí es correcto, que el error se centra únicamente en la captura de la votación de dichas casillas en la sumatoria final y, por ende, en el cómputo total que se realiza en el acta de cómputo distrital que emitió el Consejo Distrital, quedando un faltante de ciento veintidós votos para el PBC.

4.2. Marco jurídico aplicable.

Respecto al cómputo distrital, resultan aplicables los artículos 256 al 258 de la Ley Electoral, así como los numerales 48, 49 y 52 del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto.

Igualmente, es de relevancia lo dispuesto en los "LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO· EL CUADERNILLO DE CONSULTA DE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL", emitidos en el Dictamen número uno, de la Comisión de Procesos Electorales del Consejo General del Instituto, que en la parte concerniente al asunto que nos ocupa disponen el procedimiento a fin de evidenciar los resultados de los cómputos distritales como se muestra a continuación:

> "(…)
>
> **12. RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES.**
> (Apartado 4.9, de las Bases Generales, artículos 405, 406, 407, 408 y 409, del Reglamento de Elecciones y artículos 288, 290 y 291, de la LGIPE)
>
> 1. El resultado del cómputo distrital es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en el distrito electoral.
>
> 2. En el caso de recuento de votos, el cómputo distrital se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por cada uno de los grupos de trabajo, previa determinación que el propio Consejo Distrital realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.
>
> 3. Los resultados del cotejo de las actas, así como los resultados del recuento de votos en Pleno, o en su caso, en los grupos de trabajo deberán ser capturados sucesivamente en el SIRACOD.

> 4. Por ningún motivo se registrarán tanto en el SIRACOD, como en la documentación electoral oficial las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos; es decir, no se incluirán los paquetes en "cero". El SIRACOD registrará esos casos con el estatus de "casilla no instalada" o "paquete no recibido".
>
> (…)
>
> **12.3. Procedimiento en caso de existir errores en la captura.** (Apartado 4.9.3, de las Bases Generales y artículo 409, del Reglamento de Elecciones)
>
> 1. Los resultados de la compulsa de actas, lo mismo que los resultados del recuento de votos en el Pleno de Consejo Distrital y en los grupos de trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en el SIRACOD. Si una vez que han sido emitidas las Actas de Cómputo Distrital se detectara algún error en la captura, será necesario que el Consejero Presidente solicite por escrito y vía más inmediata al Secretario Ejecutivo del IEEBC la apertura del mecanismo en el SIRACOD que permita la corrección del dato erróneo, señalando con toda claridad el tipo de error cometido y a cuál o a cuáles casillas involucra, priorizando siempre imprimir nuevamente las actas y asegurar las firmas que le den validez a los documentos.
>
> 2. El Secretario Ejecutivo del IEEBC, proporcionará el acceso solicitado y llevará cuenta precisa de este tipo de solicitudes en expediente formado para tal efecto.
>
> (…)”

4.3. Valoración del caudal probatorio.

De la documentación que obra en el expediente, se advierte que tanto la parte recurrente como la autoridad responsable exhiben diversa documentación consistente en:

a) Copia simple y certificada del Acta de Cómputo Distrital de la Elección para las Diputaciones Locales de Mayoría Relativa de seis de junio.

b) Copia certificada de los nombramientos del Consejero Presidente y Secretaria Fedataria del Distrito Electoral.

c) Copia Certificada de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección para Diputaciones Locales de las casillas **929 B, 1078 C1** y **1095 B.**

d) Copia certificada de las Constancias Individuales de Resultados Electorales de Punto de Recuento de la Elección para las Diputaciones Locales, de las casillas **929 B, 1078 C1** y **1095 B.**

e) Copia Certificada de las Actas Circunstanciadas que se instrumentan para hacer constar el Recuento Parcial de los votos emitidos en la elección de Diputaciones Locales en el IX Distrito Electoral, correspondientes a dos grupos de trabajo

f) Copia certificada del Cómputo Final.

g) Original de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Baja California de las casillas **929 B, 1078 C1** y **1095 B**.

h) Copia simple de los resultados preliminares del PREP en el proceso electoral ordinario 2018-2019.

De igual forma ambas partes ofrecen como pruebas, la instrumental de actuaciones, consistente en todas y cada una de las actuaciones vertidas dentro del medio de impugnación en que se actúa; y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, consistente en todo lo que la autoridad pueda deducir de los hechos comprobados.

Al respecto, cabe señalar que la Ley Electoral establece en su artículo 322 que las pruebas admitidas serán valoradas, atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y de la experiencia, así como tomando en cuenta las reglas especiales señaladas en el capítulo octavo del Título Tercero, denominado *"Del procedimiento"* de la norma invocada.

Además, la normativa electoral señala que las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario, respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

Con respecto a esto último, el artículo 312, en sus fracciones I y II del ordenamiento legal antes invocado, puntualiza que serán documentales públicas, las actas oficiales de las Mesas Directivas de Casilla, así como las de los cómputos de los Consejos Electorales y las actas levantadas con motivo de las sesiones que estos celebren dentro del ámbito de su competencia; serán oficiales las originales autógrafas o las copias certificadas que deben constar en los expedientes de cada elección; de igual forma, los documentos originales expedidos por los órganos o funcionarios electorales dentro del ámbito de su competencia.

En ese sentido las documentales indicadas en los incisos a), c), d), e), f), y g) hacen prueba plena al ser documentales públicas expedidas por la autoridad competente.

Por lo que refiere a la prueba documental privada, debe decirse que sólo alcanzará eficacia jurídica plena, al ser adminiculada con otros elementos de prueba que obren en autos y den como resultado, que de las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio, así como de la relación que guardan entre sí, estos generen convicción sobre la certeza de lo que se pretende acreditar.

4.4. Análisis de los agravios.

El motivo de disenso hecho valer por los recurrentes se estima sustancialmente **fundado** en lo que refiere al error en el cómputo final realizado por el Consejo Distrital y que se refleja en el contenido del Acta de Cómputo Distrital de la Elección para las Diputaciones Locales de Mayoría Relativa de seis de junio.

Ello es así, pues del análisis de las constancias allegadas por la autoridad responsable a este Tribunal, a través de su informe circunstanciado, como del cumplimiento al requerimiento formulado en auto de dieciocho de junio, se puede advertir que en efecto, existe un error al momento de trasladar la votación asentada en las constancias de punto de recuento de las casillas **929 B, 1078 C1** y **1095 B,** al documento denominado “Resultados del Cómputo Final de las Elecciones de Diputaciones Locales del Distrito IX Basados en la Captura Realizada Durante el Escrutinio y Cómputo de la Votación en los Consejos Distritales del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019”; lo cual a su vez generó el error aritmético en el acta de cómputo distrital aludida, tal y como lo señaló la parte recurrente.

Para constatar lo dicho, se analizan las documentales públicas que obran en el expediente respecto de cada una de las casillas controvertidas como a continuación se expone.

Casilla 929 Básica.

Respecto de la misma, se tiene que, al verificar el acta de escrutinio y cómputo y la constancia individual de punto de recuento, los resultados

de la votación respecto de cada uno de los partidos políticos que participaron, son coincidentes; como se muestra en la siguiente imagen:

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA	CONTANCIA INDIVIDUAL DE PUNTO DE RECUENTO
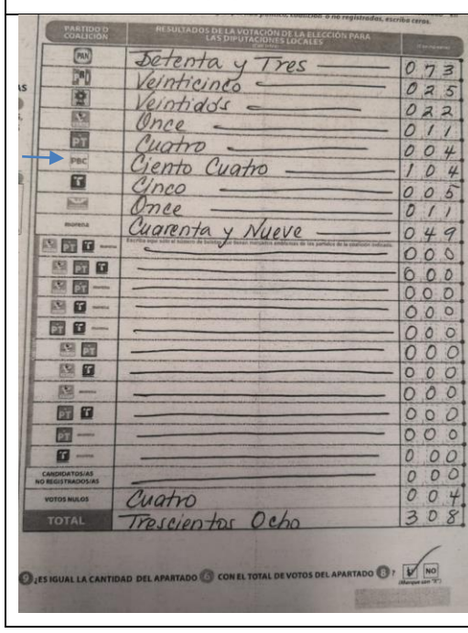	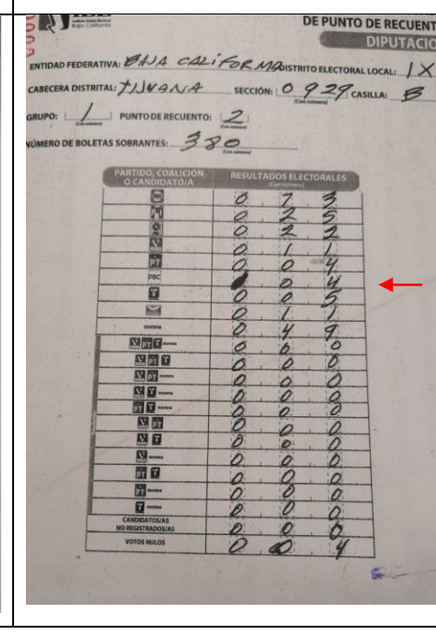

Sin embargo, al momento de cotejarlos con el contenido del acta circunstanciada que se instrumenta para hacer constar el recuento parcial de los votos emitidos en la elección de diputaciones locales en el Distrito Electoral IX del Estado de Baja California, correspondiente al grupo de trabajo número 1, como del Cómputo Final, este órgano jurisdiccional advirtió una diferencia considerable en el resultado obtenido por el PBC, pues de las actas antes mencionadas (de escrutinio y cómputo e individual de punto de recuento), se aprecia que dicho instituto político obtuvo ciento cuatro votos, mientras que en los documentos referidos se asentó que fueron cuatro votos.

"RESULTADO DEL CÓMPUTO FINAL DE LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO IX BASADOS EN LA CAPTURA REALIZADA DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN EN LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019"

PARTIDOS/ CANDIDATOS NO REGISTRADOS/ VOTOS NULOS	VOTOS CASILLA 929 B
PAN	73
PRI	25
PRD	22
PVEM	11
PT	4
PBC	4
TRANSFORMEMOS	5
MC	11
MORENA	49
PVEM/PT/ TRANSFORMEMOS/	0

MORENA	
PVEM/PT/ TRANSFORMEMOS	0
PVEM/PT/MORENA	0
PVEM/ TRANSFORMEMOS/ MORENA	0
PT/ TRANSFORMEMOS/ MORENA	0
PVEM/PT	0
PVEM/ TRANSFORMEMOS	0
PVEM/MORENA	0
PT/ TRANSFORMEMOS	0
PT/MORENA	0
TRANSFORMEMOS/ MORENA	0
NO REGISTRADOS	0
VOTOS NULOS	4
TOTAL	208

CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE LAS ELECCIONES PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES.

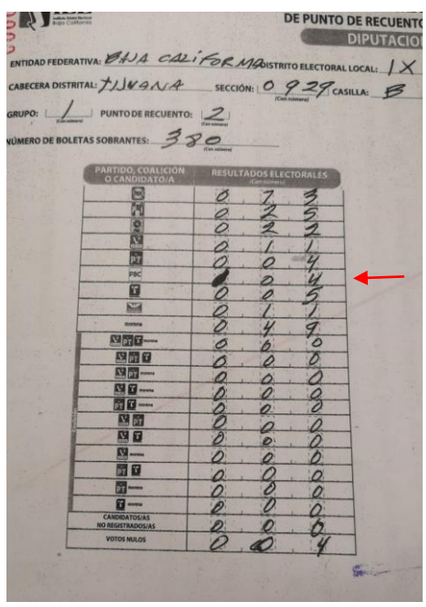
DE PUNTO DE RECUENTO
DIPUTACIO
ENTIDAD FEDERATIVA: BAJA CALIFORNIA DISTRITO ELECTORAL LOCAL: IX
CABECERA DISTRITAL: TIJUANA SECCIÓN: 0929 CASILLA: B
GRUPO: 1 PUNTO DE RECUENTO: 2
NÚMERO DE BOLETAS SOBRANTES: 380

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	RESULTADOS ELECTORALES
	0 7 3
	0 2 5
	0 2 2
	0 1 1
	0 0 4
PBC	0 0 4
	0 0 5
	0 1 1
morena	0 4 9
	0 0 0
	0 0 0
morena	0 0 0
morena	0 0 0
morena	0 0 0
	0 0 0
morena	0 0 0
morena	0 0 0
morena	0 0 0
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	0 0 0
VOTOS NULOS	0 0 4

Lo cual, invariablemente impactó en la sumatoria final de dicha casilla definida por el Consejo Distrital, pues éste último indicó, que en la casilla en estudio se obtuvieron un total de doscientos ocho votos cuando lo correcto debió ser trescientos ocho.

Se llega a la anterior conclusión, pues de la revisión efectuada a la lista nominal de electores allegada por la autoridad administrativa electoral, se pudo constatar el sello de “VOTÓ 2019” de **trescientas ocho personas**, lo que es coincidente con lo referido en el acta de escrutinio y cómputo al sumar el número de personas que votaron (305) con el número de representantes de partidos políticos que votaron en la casilla y que no se incluyen en el listado nominal (3); cantidad que igualmente

coincide con la suma de la votación obtenida de la constancia individual de punto de recuento que este órgano efectuó.

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA	CONTANCIA INDIVIDUAL DE PUNTO DE RECUENTO
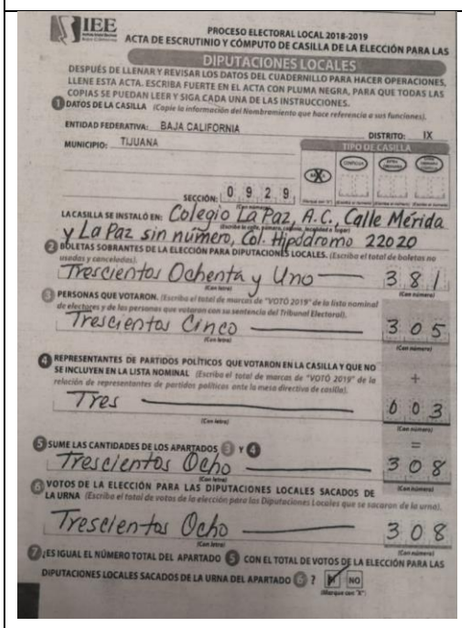	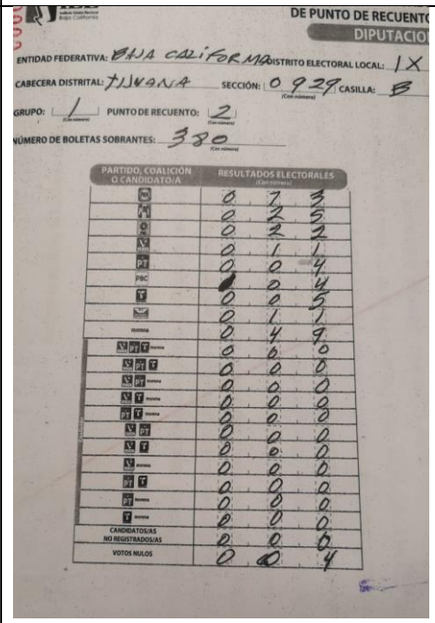

CASILLA	PERSONAS CON EL SELLO "VOTÓ 2019"	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	PUNTO DE RECUENTO	RESULTADO DE CÓMPUTO FINAL
929 B	308	308	**308**	**208**

Así, con el cotejo de los anteriores elementos es factible concluir que en efecto hubo un error en el traslado de la votación concerniente al PBC, pues se tiene certeza de que dicho partido obtuvo ciento cuatro votos y no cuatro como se asentó.

Ahora bien, no pasa desapercibido que la responsable en su informe circunstanciado refiere que, por lo que hace a dicha casilla, en el renglón correspondiente al PBC hay una marca en el primer recuadro que podría presuponer que es el número **uno**, pero lo que ella advierte es un **cero** o una tachadura; sin embargo, de lo hasta aquí relatado, este Tribunal estima que en efecto se trata de un uno, por lo que la votación obtenida por el PBC es de ciento cuatro votos y no de cuatro como erróneamente se asentó.

Casilla 1078 Contigua 1.

Por lo que refiere a dicha casilla, se tiene que al revisar el contenido del acta de escrutinio y cómputo y la constancia individual de punto de

recuento, los resultados de la votación respecto de cada uno de los partidos políticos que participaron, son coincidentes; como se observa a continuación:

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA	CONTANCIA INDIVIDUAL DE PUNTO DE RECUENTO
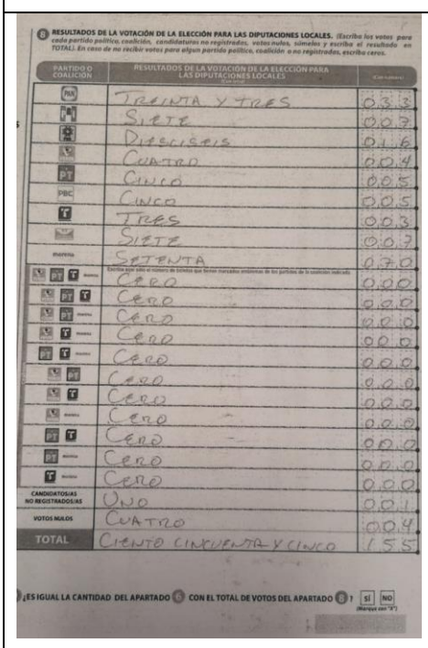	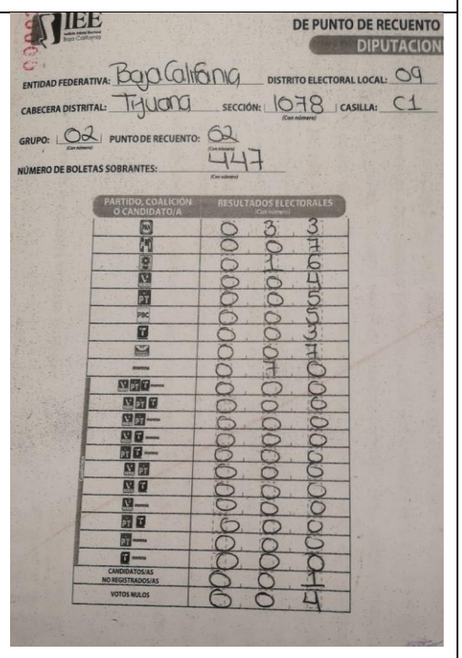

No obstante, al cotejarlos con el contenido del acta circunstanciada que se instrumenta para hacer constar el recuento parcial de los votos emitidos en la elección de diputaciones locales en el Distrito Electoral IX del Estado de Baja California, correspondiente al grupo de trabajo número 2, como del Cómputo Final, se advirtió una diferencia considerable en el resultado obtenido por varios de los partidos participantes.

De tal suerte que al Partido Verde Ecologista de México, le corresponde **cuatro** votos en lugar de cinco, al PBC le tocan **cinco** en vez de tres, a Transformemos le corresponden **tres** en lugar de siete, en Movimiento Ciudadano son **siete** en vez de setenta, y a MORENA **setenta** en lugar de cero, como se muestra a continuación:

"RESULTADO DEL CÓMPUTO FINAL DE LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO IX BASADOS EN LA CAPTURA REALIZADA DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN EN LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019"

PARTIDOS/ CANDIDATOS NO REGISTRADOS/ VOTOS NULOS	VOTOS CASILLA 1078 C1
PAN	33
PRI	7

PRD	16
PVEM	5
PT	5
PBC	3
TRANSFORMEMOS	7
MC	70
MORENA	0
PVEM/PT/ TRANSFORMEMOS/ MORENA	0
PVEM/PT/ TRANSFORMEMOS	0
PVEM/PT/MORENA	0
PVEM/ TRANSFORMEMOS/ MORENA	0
PT/ TRANSFORMEMOS/ MORENA	0
PVEM/PT	0
PVEM/ TRANSFORMEMOS	0
PVEM/MORENA	0
PT/ TRANSFORMEMOS	0
PT/MORENA	0
TRANSFORMEMOS/ MORENA	0
NO REGISTRADOS	1
VOTOS NULOS	4
TOTAL	**151**

CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE LAS ELECCIONES PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES.

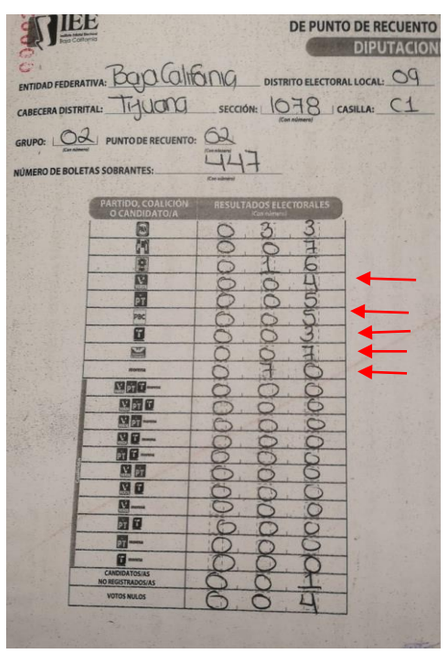
DE PUNTO DE RECUENTO
DIPUTACION
ENTIDAD FEDERATIVA: Baja California DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 09
CABECERA DISTRITAL: Tijuana SECCIÓN: 1078 CASILLA: C1
GRUPO: 02 PUNTO DE RECUENTO: 02
NÚMERO DE BOLETAS SOBRANTES: 447
PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A
RESULTADOS ELECTORALES
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS
VOTOS NULOS

Lo cual, invariablemente impactó en la sumatoria final de dicha casilla que realizó el aludido Consejo Distrital, pues éste último indicó, que en ella se obtuvieron un total de ciento cincuenta y un votos cuando lo correcto debió ser **ciento cincuenta y cinco.**

En efecto se afirma, que de la revisión efectuada a la lista nominal de electores, se pudo constatar el sello de “VOTÓ 2019” de **ciento cincuenta y cinco personas**, lo que es coincidente con lo referido en

el acta de escrutinio y cómputo al sumar el número de personas que votaron (154) con el número de representantes de partidos políticos que votaron en la casilla y que no se incluyen en el listado nominal (1) ; cantidad que igualmente coincide con la suma de la votación obtenida de la constancia individual de punto de recuento que este órgano efectuó, además de que el número de boletas sobrantes en ambas es de cuatrocientas cuarenta y siete boletas.

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA	CONTANCIA INDIVIDUAL DE PUNTO DE RECUENTO
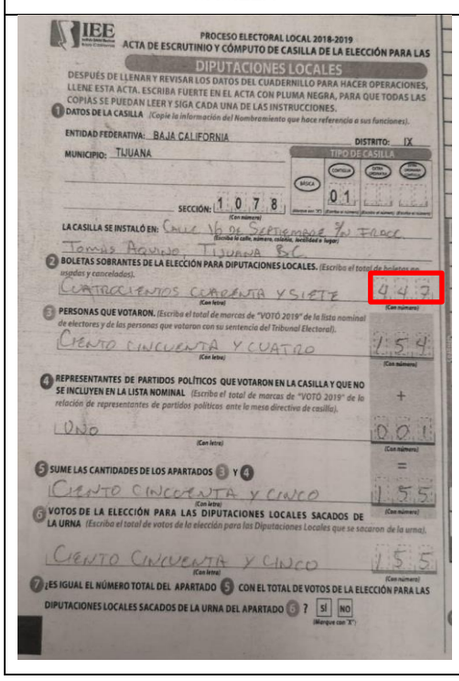	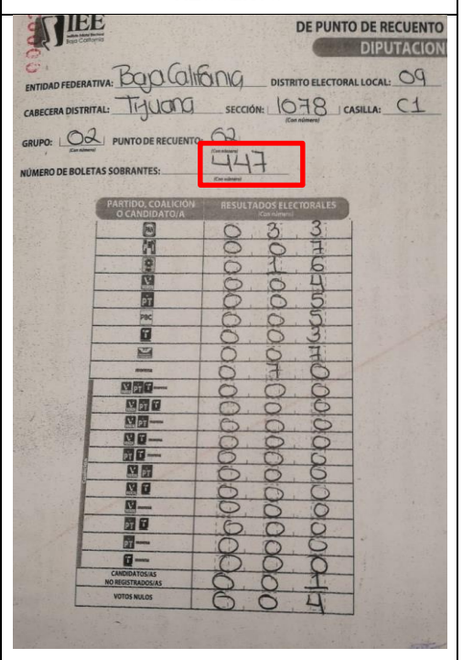

CASILLA	PERSONAS CON EL SELLO "VOTÓ 2019"	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	PUNTO DE RECUENTO	RESULTADO DE CÓMPUTO FINAL
1078 C1	155	155	155	**151**

Así, con el cotejo de los anteriores elementos es factible concluir que en efecto hubo un error en el traslado de la votación concerniente a los partidos Verde Ecologista de México, de Baja California, Transformemos, Movimiento Ciudadano, y MORENA; pues se tiene certeza de que dichos partidos obtuvieron una votación distinta a la asentada en el Acta de cómputo distrital de la elección para diputaciones locales de mayoría relativa del Distrito Electoral IX en estudio.

Casilla 1095 Básica.

Finalmente, en relación con la casilla **1095 B**, se aprecia que, al constatar el contenido del acta de escrutinio y cómputo y la constancia individual de punto de recuento, los resultados de la votación respecto de cada uno de los partidos políticos que participaron, en la mayoría de los casos son coincidentes a excepción de los partidos Acción Nacional y Verde Ecologista de México, en donde se advierte que en la constancia individual de punto de recuento la votación varía; lo que se observa de la siguiente imagen:

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA	CONTANCIA INDIVIDUAL DE PUNTO DE RECUENTO
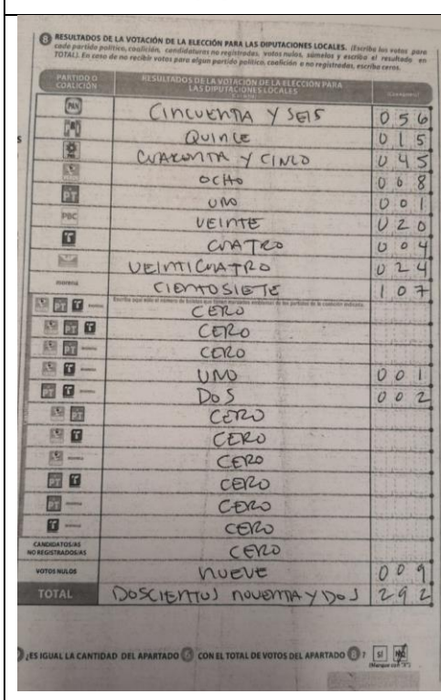	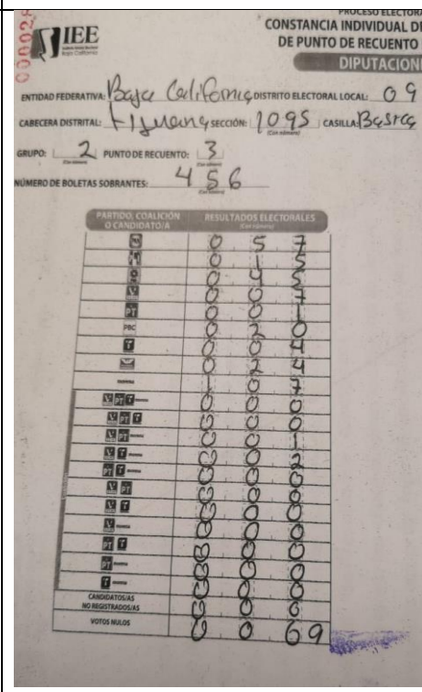

Empero, tras cotejarlos con el contenido del acta circunstanciada que se instrumenta para hacer constar el recuento parcial de los votos emitidos en la elección de diputaciones locales en el Distrito Electoral IX del Estado de Baja California, correspondiente al grupo de trabajo número 2, como del Cómputo Final, se advierte una diferencia considerable en el resultado obtenido por varios de los partidos y combinaciones de la coalición participantes.

De manera que, los resultados correctos son del tenor siguiente:

- Al Partido Acción Nacional le corresponden **cincuenta y siete** votos en lugar de quince,
- Al Partido Revolucionario Institucional le tocan **quince** en vez de cuarenta y cinco,

- Al Partido de la Revolución Democrática le corresponden **cuarenta y cinco** en lugar de siete,
- Al Partido Verde Ecologista de México le tocan **siete** en vez de uno,
- Al Partido del Trabajo le corresponde **uno** en lugar de veinte,
- Al PBC le tocan **veinte** en lugar de cuatro,
- A Transformemos le corresponden **cuatro** en vez de veinticuatro,
- A Movimiento Ciudadano le tocan **veinticuatro** en vez de siete,
- A MORENA le corresponden **ciento siete** en lugar de cero,
- Respecto a la combinación de los partidos coaligados Verde Ecologista de México, del Trabajo y Transformemos, le corresponde **cero** en lugar de uno,
- La combinación de los partidos Verde Ecologista de México, del Trabajo y MORENA, le toca **uno** en vez de dos, y
- A la combinación de los partidos Verde Ecologista de México Transformemos y MORENA le corresponden **dos** votos en lugar de cero votos.

Lo anterior se corrobora del contenido de la siguiente información:

CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE LAS ELECCIONES PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES.

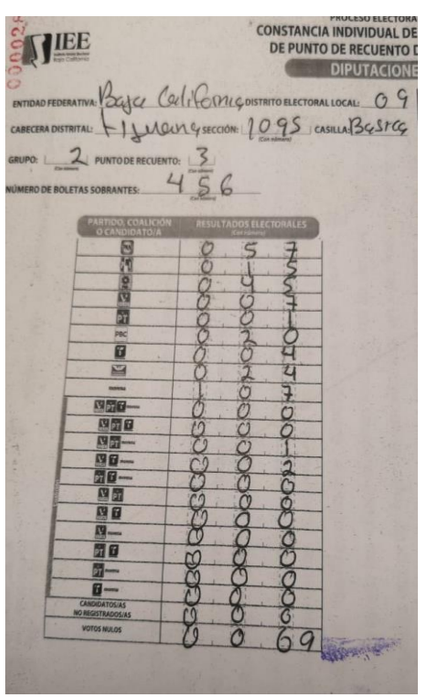
CONSTANCIA INDIVIDUAL DE
DE PUNTO DE RECUENTO D
DIPUTACIONE
ENTIDAD FEDERATIVA: Baja California DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 09
CABECERA DISTRITAL: Tijuana SECCIÓN: 1095 CASILLA: Básica
GRUPO: 2 PUNTO DE RECUENTO: 3
NÚMERO DE BOLETAS SOBRANTES: 456

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	RESULTADOS ELECTORALES
	057
	015
	045
	007
	001
PBC	020
	004
	024
MORENA	107
	000
	000
	001
	002
	000
	000
	000
	000
	000
	000
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	000
VOTOS NULOS	069

"RESULTADO DEL CÓMPUTO FINAL DE LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO IX BASADOS EN LA CAPTURA REALIZADA DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN EN LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019"

PARTIDOS/ CANDIDATOS NO REGISTRADOS/ VOTOS NULOS	VOTOS CASILLA 1095 B
PAN	15
PRI	45
PRD	7
PVEM	1
PT	20
PBC	4
TRANSFORMEMOS	24
MC	7
MORENA	0
PVEM/PT/ TRANSFORMEMOS/ MORENA	0
PVEM/PT/ TRANSFORMEMOS	1
PVEM/PT/MORENA	2
PVEM/ TRANSFORMEMOS/ MORENA	0
PT/ TRANSFORMEMOS/ MORENA	0
PVEM/PT	0
PVEM/ TRANSFORMEMOS	0
PVEM/MORENA	0
PT/ TRANSFORMEMOS	0
PT/MORENA	0
TRANSFORMEMOS/ MORENA	0
NO REGISTRADOS	0
VOTOS NULOS	9
TOTAL	**135**

Así, se tiene que lo anterior provocó un impactó en la sumatoria final de dicha casilla realizada por el Consejo Distrital, pues éste asentó, que en ella se obtuvieron un total de ciento treinta y cinco votos cuando lo correcto debió ser **doscientos noventa y dos**.

Se llega a la anterior conclusión, pues de la revisión efectuada a la lista nominal de electores allegada por la autoridad responsable, se pudo constatar el sello de "VOTÓ 2019" de **doscientas noventa personas**, y que en el acta de escrutinio y cómputo al sumar el número de personas que votaron (290) con el número de representantes de partidos políticos que votaron en la casilla y que no se incluyen en el listado nominal (3), da un resultado de **doscientas noventa y tres**, sin embargo, en la propia acta, en la parte correspondiente a las incidencias se especificó que "salió un voto extra en casilla contigua", lo que para este órgano resolutos indica que hubo un voto faltante que fue depositado por error del ciudadano en la casilla contigua, de ahí que la votación obtenida en la misma corresponda a **doscientos noventa y dos votos; cantidad que igualmente coincide con la**

suma de la votación obtenida de la constancia individual de punto de recuento que este órgano efectuó.

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA	CONTANCIA INDIVIDUAL DE PUNTO DE RECUENTO
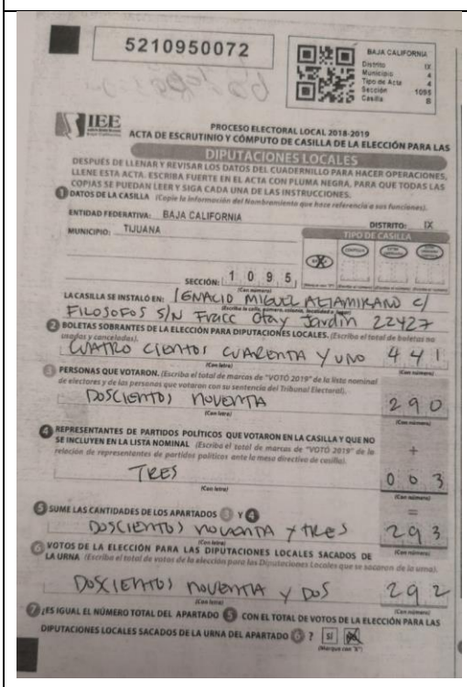	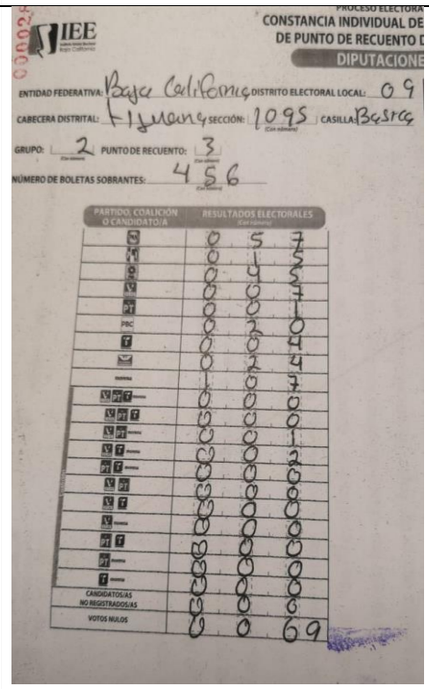

CASILLA	PERSONAS CON EL SELLO "VOTÓ 2019"	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	PUNTO DE RECUENTO	RESULTADO DE CÓMPUTO FINAL
1095 B	292	292	**292**	**135**

Luego, con el cotejo de los anteriores elementos de convicción, se puede concluir que en efecto, hubo un error en el vaciado de la votación concerniente a varios de los partidos políticos y combinaciones de la coalición que participaron en dicha elección de diputado local, pues se tiene certeza que los mismos obtuvieron una votación distinta a la asentada en el Acta de Cómputo Distrital relativa del Distrito Electoral IX en estudio.

En virtud de lo anterior, y que se acredita el error aritmético en las casillas **929 B, 1078 C1** y **1095 B**, lo procedente es efectuar la corrección de los resultados del cómputo final de la elección en estudio.

Finalmente, se indica que de la revisión efectuada a las constancias individuales de punto de recuento, se observó que respecto a las tres casillas analizadas no hubo votos reservados.

Recomposición.

Para este ejercicio, se tomaran en cuenta, los resultados de votación asentados en el Acta de Cómputo Distrital de la Elección para las Diputaciones Locales de Mayoría Relativa, por cada partido político y combinación de la coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California", así como de los candidatos no registrados y votos nulos; y se procederá a restar el resultado obtenido en las casillas impugnadas que fue reflejado en el Cómputo Final, quedando un resultado total como se muestra:

PRIMER EJERCICIO					
PARTIDOS/ CANDIDATOS NO REGISTRADOS/ VOTOS NULOS	**VOTACIÓN**	**(-) VOTOS CASILLA 929 B**	**(-) VOTOS CASILLA 1078 C1**	**(-) VOTOS CASILLA 1095 B**	**TOTAL**
PAN	13,309	73	33	15	13,188
PRI	2,878	25	7	45	2,801
PRD	6,550	22	16	7	6,505
PVEM	1,239	11	5	1	1,222
PT	966	4	5	20	937
PBC	5,035	4	3	4	5,024
TRANSFORMEMOS	1,141	5	7	24	1,105
MC	3,527	11	70	7	3,439
MORENA	18,671	49	0	0	18,622
PVEM/PT/ TRANSFORMEMOS MORENA	142	0	0	0	142
PVEM/PT/ TRANSFORMEMOS	18	0	0	1	17
PVEM/PT/MORENA	27	0	0	2	25
PVEM/ TRANSFORMEMOS MORENA	17	0	0	0	17
PT/ TRANSFORMEMOS MORENA	51	0	0	0	51
PVEM/PT	5	0	0	0	5
PVEM/ TRANSFORMEMOS	7	0	0	0	7
PVEM/MORENA	21	0	0	0	21
PT/ TRANSFORMEMOS	8	0	0	0	8
PT/MORENA	51	0	0	0	51
TRANSFORMEMOS/ MORENA	109	0	0	0	109
NO REGISTRADOS	61	0	1	0	60
VOTOS NULOS	1,538	4	4	9	1,521
TOTAL	**55,371**	**208**	**151**	**135**	**54,877**

Posteriormente se sumará a dicho resultado, la votación de las casillas controvertidas, obtenida de las constancias individuales de punto de recuento, de tal manera que, el resultado de ello será la votación total corregida como se muestra a continuación:

SEGUNDO EJERCICIO					
PARTIDOS/ CANDIDATOS NO REGISTRADOS/ VOTOS NULOS	**TOTAL**	**(+) VOTOS CASILLA 929 B RECUENTO**	**(+) VOTOS CASILLA 1078 C1 RECUENTO**	**(+) VOTOS CASILLA 1095 B RECUENTO**	**TOTAL RECOMPUESTO**
PAN	13,188	73	33	57	**13,351**
PRI	2,801	25	7	15	**2,848**
PRD	6,505	22	16	45	**6,588**
PVEM	1,222	11	4	7	**1,244**

PT	937	4	5	1	**947**
PBC	5,024	104	5	20	**5,153**
TRANSFORMEMOS	1,105	5	3	4	**1,117**
MC	3,439	11	7	24	**3,481**
MORENA	18,622	49	70	107	**18,848**
PVEM/PT/ TRANSFORMEMOS/ MORENA	142	0	0	0	**142**
PVEM/PT/ TRANSFORMEMOS	17	0	0	0	**17**
PVEM/PT/MORENA	25	0	0	1	**26**
PVEM/ TRANSFORMEMOS/ MORENA	17	0	0	2	**19**
PT/ TRANSFORMEMOS/ MORENA	51	0	0	0	**51**
PVEM/PT	5	0	0	0	**5**
PVEM/ TRANSFORMEMOS	7	0	0	0	**7**
PVEM/MORENA	21	0	0	0	**21**
PT/ TRANSFORMEMOS	8	0	0	0	**8**
PT/MORENA	51	0	0	0	**51**
TRANSFORMEMOS/ MORENA	109	0	0	0	**109**
NO REGISTRADOS	60	0	1	0	**61**
VOTOS NULOS	1,521	4	4	9	**1,538**
TOTAL	**54,877**	**308**	**155**	**292**	**55,632**

Así, en la siguiente gráfica se muestran ambos ejercicios y la totalidad de votos recompuestos:

RECOMPOSICIÓN A LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DEL DISTRITO IX									
PARTIDOS/ CANDIDATOS NO REGISTRADOS/ VOTOS NULOS	**VOTACIÓN**	**(-) VOTOS CASILLA 929 B**	**(-) VOTOS CASILLA 1078 C1**	**(-) VOTOS CASILLA 1095 B**	**TOTAL**	**(+) VOTOS CASILLA 929 B RECUENTO**	**(+) VOTOS CASILLA 1078 C1 RECUENTO**	**(+) VOTOS CASILLA 1095 B RECUENTO**	**TOTAL RECOMPUESTO**
PAN	13,309	73	33	15	13,188	73	33	57	**13,351**
PRI	2,878	25	7	45	2,801	25	7	15	**2,848**
PRD	6,550	22	16	7	6,505	22	16	45	**6,588**
PVEM	1,239	11	5	1	1,222	11	4	7	**1,244**
PT	966	4	5	20	937	4	5	1	**947**
PBC	5,035	4	3	4	5,024	104	5	20	**5,153**
TRANSFOR MEMOS	1,141	5	7	24	1,105	5	3	4	**1,117**
MC	3,527	11	70	7	3,439	11	7	24	**3,481**
MORENA	18,671	49	0	0	18,622	49	70	107	**18,848**
PVEM/PT/ TRANSFOR MEMOS/ MORENA	142	0	0	0	142	0	0	0	**142**
PVEM/PT/ TRANSFOR MEMOS	18	0	0	1	17	0	0	0	**17**
PVEM/PT/M ORENA	27	0	0	2	25	0	0	1	**26**
PVEM/ TRANSFOR MEMOS/ MORENA	17	0	0	0	17	0	0	2	**19**
PT/ TRANSFOR MEMOS/ MORENA	51	0	0	0	51	0	0	0	**51**
PVEM/PT	5	0	0	0	5	0	0	0	**5**
PVEM/ TRANSFOR MEMOS	7	0	0	0	7	0	0	0	**7**
PVEM/MOR ENA	21	0	0	0	21	0	0	0	**21**
PT/	8	0	0	0	8	0	0	0	**8**

TRANSFORMEMOS									
PT/MORENA	51	0	0	0	51	0	0	0	**51**
TRANSFORMEMOS/ MORENA	109	0	0	0	109	0	0	0	**109**
NO REGISTRADOS	61	0	1	0	60	0	1	0	**61**
VOTOS NULOS	1,538	4	4	9	1,521	4	4	9	**1,538**
TOTAL	**55,371**	**208**	**151**	**135**	**54,877**	**308**	**155**	**292**	**55,632**

De tal suerte, que los resultados finales de la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, respectiva al IX Distrito Electoral, para el actual proceso electoral local será como se muestra:

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO		
PARTIDO O COALICIÓN	**VOTOS NÚMERO**	**VOTOS LETRA**
PAN	13,351	Trece mil trescientos cincuenta y uno
PRI	2,848	Dos mil ochocientos cuarenta y ocho
PRD	6,588	Seis mil quinientos ochenta y ocho
PVEM	1,244	Mil doscientos cuarenta y cuatro
PT	947	Novecientos cuarenta y siete
PBC	5,153	Cinco mil ciento cincuenta y tres
TRANSFORMEMOS	1,117	Mil ciento diecisiete
MC	3,481	Tres mil cuatrocientos ochenta y uno
MORENA	18,848	Dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho
PVEM/PT/ TRANSFORMEMOS/ MORENA	142	Ciento cuarenta y dos
PVEM/PT/ TRANSFORMEMOS	17	Diecisiete
PVEM/PT/MORENA	26	Veintiséis
PVEM/ TRANSFORMEMOS/ MORENA	19	Diecinueve
PT/ TRANSFORMEMOS/ MORENA	51	Cincuenta y uno
PVEM/PT	5	Cinco
PVEM/ TRANSFORMEMOS	7	Siete
PVEM/MORENA	21	Veintiuno
PT/ TRANSFORMEMOS	8	Ocho
PT/MORENA	51	Cincuenta y uno
TRANSFORMEMOS/ MORENA	109	Ciento nueve
NO REGISTRADOS	61	Sesenta y uno
VOTOS NULOS	1,538	Mil quinientos treinta y ocho
TOTAL	55,632	Cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y dos

Ahora bien, la distribución de votos a cada partido político se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión de Cómputo Distrital en el Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2019 en Baja California, para ello se sumaran lo votos obtenidos por cada partido, y en el caso de los coaligados, la distribución se realizará conforme a lo siguiente:

A) Primero, la distribución de votos a las diversas combinaciones que conforman la Coalición, se efectuará dividiendo los votos en enteros, entre los partidos que las integran, tal y como se muestra:

DISTRIBUCIÓN DE VOTOS POR PARTIDO POLÍTICO COALIGADO

COMBINACIÓN	VOTOS	PARTIDOS A REPARTIR	PVEM	PT	TRANSFORMEMOS	MORENA	VOTOS RESTANTES
PVEM/PT/ TRANSFORMEMOS/ MORENA	142	4	35	35	35	35	2
PVEM/PT/ TRANSFORMEMOS	17	3	5	5	5	0	2
PVEM/PT/ MORENA	26	3	8	8	0	8	2
PVEM/TRANSFORMEMOS/ MORENA	19	3	6	0	6	6	1
PT/TRANSFORMEMOS/ MORENA	51	3	0	17	17	17	0
PVEM/PT	5	2	2	2	0	0	1
PVEM/ TRANSFORMEMOS	7	2	3	0	3	0	1
PVEM/ MORENA	21	2	10	0	0	10	1
PT/ TRANSFORMEMOS	8	2	0	4	4	0	0
PT/MORENA	51	2	0	25	0	25	1
TRANSFORMEMOS/MORENA	109	2	0	0	54	54	1
TOTAL	456		69	96	124	155	12

B) Posteriormente, se realizará la distribución de los votos restantes entre las diversas combinaciones de los partidos coaligados, repartiéndolos en primer término a aquél instituto político que resultó con mayor votación en la elección y así sucesivamente, esto es en primer término a MORENA, después a PVEM, posteriormente a TRANSFORMEMOS y finalmente al PT, como se advierte en la siguiente tabla:

DISTRIBUCIÓN DE VOTOS RESTANTES

COMBINACIÓN	VOTOS RESTANTES	MORENA	PVEM	TRANSFORMEMOS	PT
PVEM/PT/ TRANSFORMEMOS/ MORENA	2	1	1	0	0
PVEM/PT/ TRANSFORMEMOS	2	0	1	1	0
PVEM/PT/ MORENA	2	1	1	0	0
PVEM/TRANSFORMEMOS/ MORENA	1	1	0	0	0
PT/TRANSFORMEMOS/ MORENA	0	0	0	0	0
PVEM/PT	1	0	1	0	0
PVEM/ TRANSFORMEMOS	1	0	1	0	0
PVEM/ MORENA	1	1	0	0	0
PT/ TRANSFORMEMOS	0	0	0	0	0
PT/MORENA	1	1	0	0	0
TRANSFORMEMOS/MORENA	1	1	0	0	0
TOTAL	12	6	5	1	0

C) Finalmente, se sumará la votación obtenida de manera individual por cada partido de la coalición, más los votos enteros que resultaron del ejercicio señalado en el inciso A), y los votos restantes repartidos en el ejercicio del inciso B); quedando de la manera siguiente:

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS COALIGADOS

Distribución final de votos	PVEM	PT	TRANSFORMEMOS	MORENA
Votación individual (+)	1,244	947	1,117	18,848
Votación enteros (+)	69	96	124	155
Votos restantes (=)	5	0	1	6
Votación final para cada partido	1,318	1,043	1,242	19,009

Así, la distribución final de votos por partido político quedará conforme se muestra:

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS		
PARTIDO	VOTOS NÚMERO	VOTOS LETRA
PAN	13,351	Trece mil trescientos cincuenta y uno
PRI	2,848	Dos mil ochocientos cuarenta y ocho
PRD	6,588	Seis mil quinientos ochenta y ocho
PVEM	1,318	Mil trescientos dieciocho
PT	1,043	Mil cuarenta y tres
PBC	5,153	Cinco mil ciento cincuenta y tres
TRANSFORMEMOS	1,242	Mil doscientos cuarenta y dos
MC	3,481	Tres mil cuatrocientos ochenta y uno

MORENA	19,009	Diecinueve mil nueve
NO REGISTRADOS	61	Sesenta y uno
VOTOS NULOS	1,538	Mil quinientos treinta y ocho
TOTAL[7]	55,632	Cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y dos

DISTRIBUCIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS		
PARTIDO	**VOTOS NÚMERO**	**VOTOS LETRA**
PAN	13,351	Trece mil trescientos cincuenta y uno
PRI	2,848	Dos mil ochocientos cuarenta y ocho
PRD	6,588	Seis mil quinientos ochenta y ocho
PVEM/PT/ TRANSFORMEMOS MORENA	22,612	Veintidós mil seiscientos doce
PBC	5,153	Cinco mil ciento cincuenta y tres
MC	3,481	Tres mil cuatrocientos ochenta y uno
NO REGISTRADOS	61	Sesenta y uno
VOTOS NULOS	1,538	Mil quinientos treinta y ocho

En consecuencia al resultar fundados los agravios vertidos por los recurrentes, lo procedente es **modificar** el cómputo distrital de la elección de diputado local por el principio de mayoría relativa en los términos precisados.

De igual manera, se **confirma** la declaración de validez de la elección aludida, así como la Constancia de Mayoría respectiva, toda vez que con la recomposición efectuada no se actualiza un cambio de ganador.

Finalmente, advirtiendo la modificación al cómputo referido, se **ordena** a la autoridad responsable, realice una nueva acta de cómputo distrital de la elección, conforme a la recomposición aquí emitida; lo cual deberá efectuar **dentro del término de setenta y dos horas** contadas a partir de la notificación de la presente resolución.

Una vez hecho lo anterior, deberá informar al Consejo General del Instituto como a este Tribunal dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a que ello ocurra.

[7] La distribución respectiva a los partidos políticos que conformaron la coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California" se efectúa de conformidad con los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión de Cómputo Distrital en el Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2019 en Baja California, así como el Cuadernillo de Consulta de Votos Válidos y Votos Nulos para el Desarrollo de la Sesión de Cómputo Distrital", visible en el siguiente link: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2018/ext/dictamenes/dictamen1cpe.pdf

Asimismo, dese vista con la presente resolución al Consejo General del Instituto, para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **modifica** el Cómputo Distrital de la Elección de Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa en los términos de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se **confirma** la Declaración de Validez de la Elección de Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa en el IX Distrito Electoral, y la expedición de la Constancia de Mayoría respectiva.

TERCERO. Se **ordena** al IX Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, emita una nueva Acta de Cómputo Distrital de la Elección, conforme a la recomposición aquí emitida, en los términos indicados en la presente resolución.

CUARTO. Se da **vista** al Consejo General del Instituto con la presente resolución para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, por **unanimidad** de votos de los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO
MAGISTRADA PRESIDENTA

LEOBARDO LOAIZA CERVANTES
MAGISTRADO

JAIME VARGAS FLORES
MAGISTRADO

ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS